

LEY N.º 3528

Concesión al Jockey Club de la Provincia de la tierra comprendida dentro de la pista del Hipódromo de La Plata (Derogación del artículo 1.º de la ley n.º 3.445)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Derógase la disposición contenida en el artículo 1.º de la ley de octubre 11 del año 1912 (1), por la que se concede al Ministerio de Obras Públicas el área de terreno comprendido dentro de la pista del hipódromo de esta ciudad, con destino a la instalación del Golf.

ART. 2.º — Este terreno pasará a depender del Jockey Club de la Provincia, en iguales condiciones a la demás tierra concedida por el artículo 1.º de la ley octubre 11 de 1912.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos trece.

DALMIRO SÁENZ.
Arturo Seguí.

RODOLFO P. SARRAT.
Carlos Brizuela.

La Plata, octubre 13 de 1913.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

LUIS GARCIA.
JUAN ORTIZ DE ROZAS.